

Radicado: 010-2022-00071-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: JUAN CARLOS PULIDO GARCIA y otros
Demandado: IVAN DAIRO MEDINA GARCIA y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al correo electrónico el día 17 de marzo de 2023, el Dr. DIEGO ALEXANDER JAIMES DELGADO informa que no acepta la curaduría, en razón a que ya se encuentra designado y posesionado en dicha calidad en 6 procesos. Pasa para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 22 de marzo de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 y el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena RELEVAR al Doctor DIEGO ALEXANDER JAIMES DELGADO de cargo de curador ad-litem de EDGAR HERNANDO ANTOLINEZ RIOS y se procederá a DESIGNAR como tal, para que se notifique del auto que admite la demanda y represente sus intereses hasta la terminación del proceso, al Doctor JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO quien puede ser ubicado en la Carrera 13 No. 35 – 16 centro Bucaramanga, teléfono 6427965 y notificado en el correo electrónico: pinifrancoabogado@hotmail.com, abogado que ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquese la designación tal como lo dispone la Ley 2213 de 2022, informándosele que deberá comunicar su aceptación de forma inmediata una vez recibida la información correspondiente y que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander; salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por último, cabe recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Radicado: 010-2022-00071-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: JUAN CARLOS PULIDO GARCIA y otros
Demandado: IVAN DAIRO MEDINA GARCIA y otros

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a1b93bcf62cd77ef389dc5883f95052727a27e89699c621b849e908507aaaa**

Documento generado en 22/03/2023 02:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>